

Alvarado, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2021-00081-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de HELIBERTO REYES por las siguientes sumas:

1.1.- De DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS UN PESOS (\$17.852.301.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 1168202; más la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$1.715.507.00) por concepto de intereses causados y no pagados; más los intereses moratorios desde el 25 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. al doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como dependientes a los doctores BLADIMIR HERNÁNDEZ CALDERÓN, MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO, JAIRO ADELMO BERNAL MEJÍA, HÉCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GRACIA, JULIÁN FELIPE VARÓN LÓPEZ, CARLOS ANDRÉS FRANCO HERNÁNDEZ, JULIÁN FELIPE TRUJILLO GUZMÁN, TATIANA BARRETO MÉNDEZ, y CRISTIAN FELIPE RODRÍGUEZ VILLANUEVA para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima
Carrera 3 # 6-06 celular 3177759573
j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**ALVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc1ea455134f28e92a2306c9a811bef9f3be962eb7895d17d693e49679ea5e5**
Documento generado en 16/06/2021 03:59:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**